

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

CIUDAD DE MEXICO A, **15 FEB 2019**  
"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001364**

|  |   |   |                                       |
|--|---|---|---------------------------------------|
| No. de BITÁCORA<br><br>09/AH-0137/02/19  | <b>Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos</b><br>Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el control de la importación y exportación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada |   |                                       |
| <b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b><br>BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V.<br>VIA MORELOS 330-E, SANTA CLARA,<br>CP. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO<br>TEL. (55) 5728 3000 EXT. 2285<br>Correo-e: salvador.guzman@bayer.com  |   | <b>R.F.C. o C.U.R.P.</b><br>BME 820511SU5   | <b>VIGENCIA INICIAL</b><br>18/02/2019 |
|  |   |   | <b>VIGENCIA FINAL</b><br>18/02/2020   |
| <b>NOMBRE COMERCIAL</b><br>MOVENTO 100 SC / MOVENTO SC 100 / MOVENTO SC / MOVENTO / SPIROTETRAMAT 100 SC / SPIROTETRAMAT SC 100 /<br>SPIROTETRAMAT SC / SPIROTETRAMAT / SPT 100 SC / SPT SC 100 / SPT SC / SPT / BYI 08330 100 SC / BYI 08330 SC 100 / BYI 08330 SC / BYI 08330 / SP102000016538 / UVP79036744 |   |   |                                       |
| <b>NOMBRE QUIMICO / IUPAC</b><br>NA  |   |   |                                       |
| <b>CATEGORÍA TOXICOLOGICA</b><br>4   |   | <b>CAS</b><br>203313-25-1   | <b>ESTADO FÍSICO</b><br>LÍQUIDO       |
| <b>CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICIÓN</b><br>9.26  |   |   |                                       |
| <b>CANTIDAD</b><br>6.0   | <b>UNIDAD DE MEDIDA</b><br>Litros   | <b>CANTIDAD</b><br>6.48   | <b>UMT</b><br>KILO                    |
| <b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b><br>3808.91.99  |   |   |                                       |
| <b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b><br>EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE PULGÓN SALTADOR EN CHILE  |   |   |                                       |
| <b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE</b><br>DEU FRA USA  | <b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b><br>DEU-FRA USA BEL ZYA ESP   | <b>ADUANA DE ENTRADA</b><br>AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO<br>NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce Ferroviario)<br>TOLUCA, ESTADO DE MEXICO<br>VERACRUZ, VERACRUZ |                                       |

|  |
|--|
| <b>DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS</b><br>"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas" |
|  |
| <b>M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER</b>   |
| LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO  |

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



0062221



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121C0015

C.c.e.p

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

  
MAIA/PRLC/SBJ/HLS